

La Jefatura Provincial de Producción Forestal de Lugo, informa a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- Que el monte denominado "PEÑA DA CABRA", fue clasificado como Vecinal en Mano Común el 1 de Diciembre de 1.980, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Nete, del término municipal de Villalba.

2º.- Que la citada Comunidad, reunida en Asamblea General celebrada el 17 de Diciembre de 1.985, acordó:

- a) Aprobar las Bases de un Convenio con la Consellería de Agricultura, que afectase a 74 há. del monte de su pertenencia.
- b) Solicitar de la Consellería de Agricultura que el nuevo Convenio, en la parte que les afecta, anule y sustituya al Consorcio vigente para el monte "CONVENTOS", LU-3267.
- c) Solicitar la rescisión de 12 há. del Consorcio del monte -- LU-3267, que fueron transformadas en pastizal, y que los -- gastos se amorticen como los del resto del monte.
- d) Autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º.- Que el nuevo monte objeto de Convenio quede constituido por 74 há. del monte "CONVENTOS", LU-3267.

4º.- Que al 31 de Diciembre de 1.984, la cuenta de gastos por -- trabajos e ingresos del monte "CONVENTOS", eran los siguientes:

Gastos por trabajos	6.463.605,- pts.
Ingresos	442.166,- pts.

5º.- Que, teniendo en cuenta la superficie repoblada, así como -- los gastos de Administración y Guardería, a la cuenta del Convenio pasarán:

Gastos por trabajos	6.463.605,- pts.
Gastos por Administración	507.393,- pts.
Gastos por Guardería	52.500,- pts.
Ingresos	442.166,- pts.

6º.- Que en consecuencia, el saldo inicial de la cuenta del nuevo Convenio, diferencia de gastos e ingresos será de 6.581.332,- ptas.

Por todo ello, esta Dirección General, propone a V.E.:

1º.- Que, se rescindan 12 há. del Consorcio del monte "CONVENTOS" LU-3267, que fueron transformadas en pastizal.

20.- Que se firme el Convenio del monte "PENA DA CABRA", pertenece a la Comunidad de Nete.

30.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: "PENA DA CABRA"
Elenco: 2715697
Superficie: 74 há.
Perteneencia: Comunidad de Nete
T. Municipal: Villalba
Provincia: Lugo
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

40.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 6.581.332,- pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que se integra en el Convenio.

50.- Que se cancele en el Elenco, la inscripción de la totalidad del Consorcio del monte, cuyas características son:

Nombre: "CONVENTOS"
Elenco: LU-3267
Superficie: 86 há. (incluido pastizal)
Perteneencia: Parroquia de Nete
T. Municipal: Villalba
Provincia: Lugo

No obstante, V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, a 24 de Julio de 1.986

El Director General,



Visto el expediente relativo a los Convenios a celebrar entre la Conselleria de Agricultura y las comunidades que se relacionan:

<u>Comunidad</u>	<u>Nombre del monte</u>	<u>Superficie en ha.</u>	<u>Termino Municipal</u>	<u>Provincia</u>
Montesandeu	Bajo Balboa-Montesandeu	38	Cuntis	Pontevedra
Ubeda	Coto do Castro Porto do Boi	57	Pastoriza	Lugo
Nete	Pena da Cabra	74	Villalba	Lugo
Coeses	Lamablanca	20	Lugo	Lugo
Trasmonte	De Trasmonte	221	Friol	Lugo
SAT 457 XUGA	Seara do Rio	22	Baleira	Lugo
Janza	Outeiro	13	Valga	Pontevedra
Lerez	As Pias	43	Pontevedra	Pontevedra

este Servicio informa a V.I. que procede su aprobación en los términos propuestos por ajustarse a lo previsto en la Ley 5/1.977 de 4 de Enero, sobre Fomento de la Producción Forestal y su Reglamento, complementados con los pertinentes de la Ley 55/1.980 de 11 de Noviembre sobre Montes Vecinales en Mano Común y con el Decreto 69/1.984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Santiago de Compostela, a de de 1.9

EL JEFE DE LA SECCION DE INFORMES
JURIDICOS Y LEGISLACION



[Handwritten signature]



COMPULSADO CON EL ORIGINAL
COINCIDE EXACTAMENTE

[Handwritten signature]

Visto el informe favorable de la Sección de Informes Jurídicos y Legislación de esta Consellería de Agricultura, de la Xunta de Galicia, a propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, he resuelto:

1º.- Rescindir 12 há. del Consorcio del monte "CONVENTOS", ---- LU-3267, que fueron transformadas en pastizal.

2º.- Firmar el Convenio del monte "PENA DA CABRA"

3º.- Que las características con las que se inscriba dicho Conve
nio en el Elenco sean:

Nombre: "PENA DA CABRA"

Elenco: 2715697

Superficie: 74 há.

Pertenencia: Comunidad de Nete

T. Municipal: Villalba

Provincia: Lugo

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre el anticipo: 1%

Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%

Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

4º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 6.581.332,- pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que integra el Convenio.

5º.- Cancelar en el Elenco, la inscripción de la totalidad del -
Consorcio del monte, cuyas características son:

Nombre: "CONVENTOS"

Elenco: LU-3267

Superficie: 86 há. (incluido pastizal)

Pertenencia: Parroquia de Nete

T. Municipal: Villalba

Provincia: Lugo

Santiago de Compostela, a 28 de Julio de 1.986

El Conselleiro,



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	5697
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de la parroquia de Nete

Ayuntamiento: Villalba

Provincia: LUGO

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 30 de Mayo de 1.966 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- d) ~~La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).~~
- e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a los vecinos que integran la Comunidad de Nete.-

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "PENA DA CABRA"

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Nete.-

Límites: Norte.- Más monte comunal de la Parroquia de Nete.-
Este.- Más monte comunal de la Parroquia de Oleiros.-

Sur.- Término municipal de Cospeito.-

Oeste.- Más monte comunal de la parroquia de Nete.-

Superficie: SETENTA Y CUATRO (74.- Hás.) Hectáreas.-

Estado Forestal: SETENTA Hás. (70) repobladas y CUATRO Hás. (4) rasas

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: _____

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: _____

Sin vegetación arbórea: _____

Servidumbres: _____

3.^a El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de la Parroquia de Nete.

que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

c) ~~El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda~~
(táchese si no existiese).

4.^a La Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: SETENTA Y CUATRO Hás. (74,-) del monte "CONVENTOS", LU-3.267

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el _____ por ciento y la Comunidad propietaria el _____ por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un periodo de TREINTA (30) años.
Transcurrido dicho periodo y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será El monte se encuentra ya repoblado con P. radiata en virtud del consorcio anterior.

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Jesús Díaz Basanta Secretario de la
Junta de Comunidad de la parroquia de Nete, en el término municipal de Villaalba

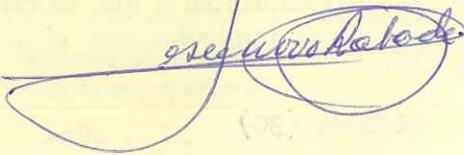
CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General
celebrada el día diecisiete de Diciembre de 1.985 designándose
a D. Jesús Novo Rábade, Presidente de la Comunidad
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Nete,
a diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco

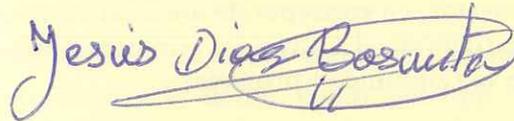
EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD



Fdo.: Jesús Díaz Basanta



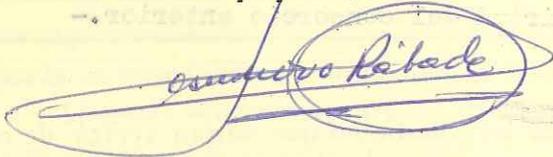
Fdo.: Jesús Novo Rábade

D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimen-
tación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,
a 28 de Julio de 19.86

Por la propiedad,



Por la Consellería de Agricultura,
Pesca y Alimentación,



Fdo/Fernando Garrido Valenzuela

ACTA ADICIONAL

D. Jesús Novo Rabade
D. Leandro Sierra Peña
D. Jesús Díaz Basanta
D. Primitivo Lozano Paredes
D. Manuel Dorado Vázquez
D. Herminio Rivas Cascudo
D. Rosendo López Fole
D. José Díaz Vázquez
D. Primo Braña Otero

En Nete, del término municipal de Villalba, -
siento las trece horas del día diecisiete de Diciem-
bre de mil novecientos ochenta y cinco, se reúnen los
vecinos que inebran la Junta Rectora de la Comuni-
dad, cuyos nombre figuran al margen.

Por unanimidad acuerdan:

1º.- Dando cumplimiento a los acuerdos adopta-
dos por la Asamblea de vecinos celebrada el día de
la fecha, aprobar las Bases de un Convenio con la -

Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xuntade Galicia, para el monte
en mano común de su pertenencia, de las siguientes características:

DENOMINACIÓN : "PENA DA CABRA"

SUPERFICIE: SETENTA Y CUATRO (74,- Hás.) Hectáreas.

LIMITES:

Norte: Mas monte comunal de la parroquia de Nete.

Este : Más monte comunal de la parroquia de Oleiros.

Sur : Término municipal de Cospeito

Oeste: Más monte comunal de la parroquia de Nete.

2º.- Solicitar de dicha Consellería que el citado Convenio anule y sustitu-
ya al Consorcio vigente para el monte "CONVENTOS".

3º.- Proponer asimismo a la Consellería que se rescinda el Consorcio en la
parte del citado monte que fue transformado en pastizal y que los gastos ocasionados
por el mismo, séan amortizados como el resto de los existentes en el monte

4º.- Autorizar al Presidente de la Comunidad para la firma del Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la presente Acta en el lugar
y fechas anteriormente mencionadas.

Leandro Sierra Peña

Primitivo Lozano Paredes

Rosendo Lopez Fole

José Díaz Vázquez

Manuel Dorado

Jesús Novo Rabade
Primo Braña Otero

Jesús Díaz Basanta
Herminio Rivas Cascudo